

Cipolletti, 11 de mayo de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**S.G.R. C/ R.E.E. S/ HOMOLOGACIÓN**" (Expte. Nro **CI-01679-F-2023**) y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. <.G.R. en concepto de alimentos adeudados, la misma no merece responde, pese a encontrarse <.E.E. notificado en fecha 27/4/2026, conforme surge de la cédula de notificación Nro. 202605035374.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por la Sra. <.G.R., en la **suma de PESOS D.M.N.O.Y.C.M.C.O.Y.N. con 86/100 (\$ 2.8.), en concepto de alimentos adeudados por los períodos o.2.a.e.2..**

II.- Intímese a R.E.E. a abonar la misma en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese MINISTERIO LEY.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza